

CONSTANCIA: Septiembre 10 de 2021. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que los apoderados de ambas partes, en coadyuvancia con sus poderdantes, aportaron memorial a través del cual solicitan se acceda a la terminación del presente proceso por transacción.

Pasa para resolver lo pertinente.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 17001-31-10-006-2021-00077-00

Vista la constancia que antecede y una vez verificado el contenido del memorial radicado el 08 de septiembre por los apoderados de ambas partes en coadyuvancia con sus poderdantes, se observa que aquellos han llegado a un acuerdo por medio del cual, requieren al Despacho acceder a la terminación del proceso bajo la aplicación de la figura de transacción.

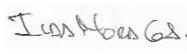
No obstante lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 312 y 388 del C.G.P., resulta procedente previo a realizar el respectivo pronunciamiento frente a la aprobación del acuerdo, **CORRER TRASLADO** por el término de **TRES (03) DÍAS** al Procurador Judicial y Defensora de Familia adscritos al juzgado, con el fin de que si a bien lo tienen, realicen la manifestación que estimen pertinente en representación de la menor hija de los señores **ANA LUCIA PALACIO BERNAL y PAULO ROBERTO RESTREPO MONTOYA.**

Por Secretaría, procédase a remitir vía correo electrónico al Procurador Judicial y Defensora de Familia, copia de la presente providencia y del memorial contentivo de la solicitud de transacción presentada por las partes, para los fines a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES - CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 161 el 13 de septiembre de 2021.</p> <p> ILDA NORA GIRALDO SALAZAR Secretaria</p>
